



Municipalidad Distrital de Acobamba (Tarma)

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2024-CM/MDA

Acobamba, 03 de junio de 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOBAMBA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N°13 de Concejo Municipal del distrito de Acobamba, de fecha 03 de junio del 2024, el Pleno del Concejo por unanimidad aprobó el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Conformación del Comité Distrital de Salud de Acobamba, como Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, para su revisión, debate y posterior aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, los numerales 3) y 8) del artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 31433, establecen que es atribución del Concejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, consideradas normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, por su parte el artículo 73° de la citada Ley N° 27972, en concordancia con su artículo 80°, establecen que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas exclusivas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población; asimismo, el artículo 84°, en relación a los Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone como objetivo a nivel político, la unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas, y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno y la administración estatal; como objetivo a nivel económico, la cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el territorio nacional; estableciendo además, como objetivo a nivel social, la participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social, y, la promoción del desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza.

Que, el Objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) y que marcan una agenda global al 2030, establece que para el desarrollo sostenible es esencial, el garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades;

Que, el Acuerdo Nacional en su Décimo Tercera Política de Estado: Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social, asume el compromiso, entre otros, de promover la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud (SNS) asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional, siendo que en sus artículos 16° y 16.1, establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno así como las entidades que los integran, y, por

Jr. Callao N° 551-Teléfono 984529821
Email: acobambamunicipalidad@gmail.com



Municipalidad Distrital de Acobamba (Tarma)

las instancias de coordinación interinstitucional, considerándose parte de estas últimas, el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Que, en los artículos 18° y 19 del Decreto Supremo N° 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, se define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, encargado de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento, con participación ciudadana y, señala que, es presidido por el alcalde distrital y está integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, quien asume la Secretaría de Coordinación del CDS, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante Ordenanza Municipal

Que, a través de Oficio N°01-2024-ZSA-RST, de fecha 03 de junio de 2024, por parte de la Ps. María Lourdes Huaynates Baldeón, sobre propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba la Conformación del Comité Distrital de Salud de Acobamba, como Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud;

Que, con Informe N°141-GDSE-MDA-PEMS/2024, por parte de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, en donde comunica que se ha llevado a cabo la reunión para la conformación del Comité Distrital de Salud, en donde se ha suscrito el acta denominada "Acta de Conformación del Comité de Salud Local del Distrito de Acobamba", en donde se llevó la instalación del comité y se designó al Presidente Secretario, Técnico y Miembros del comité, de acuerdo a las normativas legales vigentes, asimismo declara procedente la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba la Conformación del Comité Distrital de Salud de Acobamba, como Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud;

Que, mediante Informe N°054-2024/MDA/A/GM, por parte de la Gerencia Municipal, que habiendo tomado en consideración las documentación señalada líneas arriba solicita se elevó a sesión de concejo la propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba la Conformación del Comité Distrital de Salud de Acobamba, como Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, para su revisión, debate y posterior aprobación;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en ejercicio a las facultades que le confieren la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los señores regidores de la Municipalidad Distrital de Acobamba, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por MAYORIA aprobaron la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRICTAL DE SALUD DE ACOBAMBA, COMO INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

Artículo 1°.- CONFORMAR, el **COMITÉ DISTRICTAL DE SALUD** de la Municipalidad Distrital de Acobamba, como espacio de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud e impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento.

Artículo 2°.- APROBAR la conformación del **COMITÉ DISTRICTAL DE SALUD** de Acobamba - CDSMDA, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, que está integrado por los siguientes miembros:

N°	REPRESENTANTE	CARGO
01	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Acobamba	Presidente
02	Jefe del Centro de Salud Acobamba	Secretaría Técnica
03	Coordinador Promoción de la Salud	Asesor Técnico de la Salud
04	Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Acobamba	Miembro
05	Subprefecto del Distrito de Acobamba	Miembro
06	Comisario de la Comisaría Rural del Distrito de Acobamba	Miembro
07	Juez de Paz Letrado del Distrito de Acobamba	Miembro
08	Juez de Primera Nominación del Distrito de Acobamba	Miembro
09	Juez de Segunda Nominación del Distrito de Acobamba	Miembro
10	Presidenta de la Comisión Organizadora UNAAT	Miembro
11	Director(a) de la I.E. San Miguel - Acobamba	Miembro
12	Director(a) de la I.E. N°30933 Adolfo Vienrich - Acobamba	Miembro
13	Director(a) de la I.E. N°331 Capullitos de San Miguel - Acobamba	Miembro
14	Representante del Programa CUNAMAS SAF	Miembro
15	Representante del Programa CUNAMAS Cuidado Diurno	Miembro
16	Representante del Programa de PENSION 65	Miembro
17	Representante del Programa JUNTOS	Miembro
18	Representante del Programa QALIWARMA	Miembro
19	Jefatura de Servicio de Medicina del Centro de Salud Acobamba	Miembro
20	Jefatura del Servicio de Nutrición del Centro de Salud Acobamba	Miembro
21	Jefatura del Servicio de Enfermería del Centro de Salud Acobamba	Miembro

Jr. Callao N° 551-Teléfono 984529821
Email: acobambamunicipalidad@gmail.com



Municipalidad Distrital de Acobamba (Tarma)

22	Jefatura del Servicio de Obstetricia del Centro de Salud Acobamba	Miembro
23	Jefatura del Servicio de Odontología del Centro de Salud Acobamba	Miembro
24	Jefatura de Servicio de Farmacia del Centro de Salud Acobamba	Miembro
25	Jefatura del Servicio Social del Centro de Salud Acobamba	Miembro
26	Representante del Centro de Salud Acobamba	Miembro
27	Presidenta del Comité Local de Transparencia y Vigilancia Ciudadana de los Programas Sociales del MIDIS del distrito de Acobamba	Miembro

Artículo 3°.- DISPONER, que los miembros designados del Comité Distrital de Salud, pueden delegar su representación en un alterno únicamente ante la ausencia de su titular; su acreditación se materializa mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia.

Artículo 4°.- DISPONER, que un plazo no mayor de treinta (30) días calendario que se computarán a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se instale el Comité Distrital de Salud.

Artículo 5°.- DISPONER, que un plazo de sesenta (60) días calendario que se computarán a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Distrital de Salud de Acobamba, apruebe su Reglamento de Funcionamiento Interno.

Artículo 6°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios de Salud del distrito de Acobamba, brinde apoyo técnico y administrativo al Comité Distrital de Salud de Acobamba y de ser el caso remita periódicamente al Consejo Provincial de Salud, la sistematización de sus avances.

Artículo 6°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios de Salud del distrito de Acobamba, brinde apoyo técnico y administrativo al Comité Distrital de Salud de Acobamba y de ser el caso remita periódicamente al Consejo Provincial de Salud, la sistematización de sus avances.

Artículo 7°.- FACULTAR, al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y otras que sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 8°.- ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Francisco Eduardo Vicuña Sodano
ALCALDE